



Resolución Gerencial Regional

Nº 017-2021-GRLL-GGR/GRPRO

Trujillo, 02 de marzo de 2021

VISTOS:

El Escrito con Registro SIGGEDO Nº 6041540 presentado por Doña **GLADYS MEDELIN JARAMILLO DUEÑAS**, identificada con **D.N.I. Nº 44357786** quien solicita permiso de pesca para operar una embarcación pesquera artesanal marítima.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca – Decreto Ley Nº 25977, en los Artículos 43º y 44º, establece que para la operación de embarcaciones de bandera nacional, las personas naturales y jurídicas requerirán del permiso de pesca correspondiente, el mismo que es un derecho específico que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de la actividad pesquera;

S. Ramírez A.

Que, el Reglamento de la Ley General de Pesca – Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, en los Artículos 28º, 30º, 64º y 121º, numeral 121.1, establecen la obligación de contar con el permiso de pesca para dedicarse a las actividades de extracción a nivel artesanal, debiendo emplear embarcaciones de hasta 32.6 metros cúbicos de capacidad de bodega y hasta 15 metros de eslora, con predominio del trabajo manual y los permisos de pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que el artículo 5º, 6º y 11º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por D.S. Nº 012-2001-PE, disponen que el ordenamiento pesquero se aprueba mediante reglamentos, y que en base a lo señalado en los referidos artículos, se aprobaron mediante la Resolución Ministerial Nº 781-97-PE, Resolución Ministerial Nº 236-2001-PE, el Decreto Supremo Nº 016-2003-PRODUCE, el Decreto Supremo Nº 010-2010-PRODUCE, su modificatorio el Decreto Supremo Nº 006-2015-PRODUCE, y el Decreto Supremo Nº 013-2011-PRODUCE, los Reglamentos de Ordenamiento de los recursos sardina (*Sardinops sagax*), bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), merluza (*Merluccius gayi peruanus*), anchoveta (*Engraulis ringes*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y el recurso anguila (*Ophichthus remiger*), al estar considerados como recursos plenamente explotados y prohibiendo su acceso a través de nuevos permisos de pesca;

J. Minchola G.

Que, con Resolución Gerencial Nº 072-2014-GR-LL-GGR/GRSP de fecha 17 de marzo de 2014 se otorgó permiso de pesca a Don CHRISTIAN OMAR ZELADA HUAMANCHUMO identificado con D.N.I. Nº 43188119 y a doña GLADYS MEDELIN JARAMILLO DUEÑAS, identificada con D.N.I. Nº 44357786 para operar la embarcación pesquera artesanal “LA BENDICION JIREH” de matrícula SY-43747-BM con 5 m³ de capacidad de bodega.

Que, con Decreto Legislativo N° 1392 de fecha 6 de Setiembre de 2018 se promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal para embarcaciones pesqueras mayores a 6.48 de arqueo bruto y hasta 32.6 m3 de capacidad de bodega en el ámbito marítimo, en armonía con la conservación y uso sostenible de los recursos hidrobiológicos.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1392 establece “es de aplicación al armador, propietario o poseedor de embarcación pesquera artesanal mayor a 6.48 de arqueo bruto hasta 32.6 m3 de capacidad de bodega, que realiza faenas de pesca en el ámbito marítimo, que no cuentan con permiso de pesca artesanal, o que contando con éste no coincidan las dimensiones reales con las que figuran en el certificado de matrícula correspondiente.

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1392 establecen las etapas y vigencia del proceso de formalización de la actividad pesquera artesanal: 1. Inscripción en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal. 2. Verificación de existencia de embarcaciones solo para el caso de embarcaciones que no cuenten con certificado de matrícula. 3. Otorgamiento del Certificado de Matrícula. 4. Otorgamiento del Protocolo Técnico para permiso de pesca. 5. Otorgamiento de permiso de pesca.

Que, el Artículo 11.1 del Decreto Legislativo N° 1392 establece que “Los armadores propietarios o poseedores de embarcaciones artesanales que cuenten con certificado de matrícula y protocolo técnico para permiso de pesca, obtenido en el marco del presente Decreto Legislativo, ingresan su solicitud de permiso de pesca en el Sistema de Formalización Pesquera Artesanal SIFORPA, cumpliendo los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos respectivo. Estableciéndose además en el numeral 11.3 que: “El Gobierno Regional correspondiente ó el Ministerio de la Producción, en el ámbito de sus competencias en materia de pesca artesanal, evalúa la solicitud a efectos de otorgar el permiso de pesca artesanal, en el cual se exceptúa a los recursos declarados en recuperación o plenamente explotados; en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

Que, mediante solicitud del visto, presentada por Doña GLADYS MEDELIN JARAMILLO DUEÑAS, identificada con D.N.I. N° 44357786, solicita Permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal “LA BENDICION JIREH” con matrícula SY-63927-BM en el marco del Decreto Legislativo N° 1392.

Que, de acuerdo a la evaluación efectuada al expediente presentado por Doña GLADYS MEDELIN JARAMILLO DUEÑAS, se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 102 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 024-2018-GR-LL/CR; por lo que estando a lo informado por el del Área de extracción y procesamiento Pesquero de la Sub Gerencia de Pesquería con Informe N° 007-2021-GRLL-GGR/GRPRO-SGPES-MAPC de fecha 26 de febrero del 2021 y;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 43° literal c), numeral 1), de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Ley N° 25977, y en el Artículo 28° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 741-2020-GRLL/GOB de fecha 24 de agosto del 2020;



S. Ramírez A.



J. Minchola G.



Resolución Gerencial Regional

Nº 017 -2021-GRLL-GGR/GRPRO

Trujillo, 02 de marzo de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, **OTORGAR** permiso de pesca a Doña **GLADYS MEDELIN JARAMILLO DUEÑAS** identificada con DNI N° 44357786 a plazo determinado para operar la embarcación pesquera “**LA BENDICION JIREH**” con matrícula **SY-63927-BM** con las siguientes características:

ESLORA (m)	MANGA (m)	PUNTAL (m)	ARQUEO BRUTO	ARQUEO NETO	CAPACIDAD DE BODEGA (m ³)
9.60	3.89	1.45	9.10	2.20	10.00

Embarcación pesquera artesanal que se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos para el consumo humano directo, utilizando artes y aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito de litoral peruano, a excepción de los recursos: sardina (*Sardinops sagax*), anguila (*Ophichthus remiger*), bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), merluza (*Merluccius gayi peruanus*), anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjese sin efecto el Permiso de Pesca otorgado con Resolución Gerencial N° 072-2014-GR-LL-GGR/GRSP de fecha 17 de marzo de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: El Permiso de pesca otorgado por la presente Resolución se encuentra condicionado a la operatividad de la embarcación pesquera artesanal, al cumplimiento de las Normas de Sanidad e Higiene, Medio Ambiente, a los Reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Pesca Artesanal, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción y a la Gerencia General del Gobierno Regional de La Libertad.

Regístrese y comuníquese,



J. Minchola G.